



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Bagua, 18 de Enero de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 030-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RR.HH, de fecha 10 de enero de 2024, Oficio N°1919-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de fecha 29 de diciembre de 2023, Carta N°420-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-RR.HH, de fecha 20 de diciembre de 2023, documentos derivados mediante proveído de la Oficina de Administración de la Red de Salud Bagua a la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 030-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RR.HH, de fecha 10 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua, requiere se emita acto resolutorio de destaque a favor del servidor **ORLANDO PEDRO CACERES ENRIQUEZ**, Especialista de Ginecología y Obstetricia, de condición nombrado en la Microred de Salud Bagua de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua, para el periodo 2024; y el servidor **WILLY SOBERON CABRERA**, para el periodo 2024, de condición nombrado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N°650-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 20 de diciembre de 2012, como Médico Cirujano en el Centro de Salud Bagua de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua; actualmente Especialista en Pediatría el cual se efectúa en atención al Oficio N°1919-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de fecha 29 de diciembre de 2023 y al documento de Acción de Personal anexado, debidamente suscrito por el Director Ejecutivo y el Jefe de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua.

Que, el art. 76 del D.S. N° 005-90-PCM que reglamenta el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa prevé que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el art 80 del D.S. N° 005-90-PCM, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, el artículo 16° del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA y su modificatoria por resolución Suprema N° 017-2015-SA, indica que: "los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 17° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde el servicio de la especialidad en la que se formó, deberá ser desplazado al establecimiento de salud de referencia que brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programación de especialización".



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

De otro lado, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2022-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 03 de Diciembre de 2022, se establece disposiciones para la renovación del destaque de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553; Decreto Supremo que en su artículo 2° numeral 2.1 prescribe:

*2.1 Dispóngase que las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, efectúan la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, del personal de la salud: profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que lo soliciten y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3 del presente Decreto Supremo.*

(...)

En su Artículo 3 la norma invocada señala:

*Artículo 3 "Condiciones para la renovación del destaque*

*3.1 El personal de la salud debe tener la condición de nombrado.*

*3.2 El personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021".*

Que, en el presente caso el servidor ORLANDO PEDRO CACERES ENRIQUEZ se formó en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, servicio que no se brinda en el Centro de Salud Bagua en el que fue nombrado; quien además tiene más de tres (03) años de Destacado al 31 de diciembre de 2021 al Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua; y el servidor WILLY SOBERON CABRERA se formó en la especialidad de Pediatría, servicio que no se brinda en el Centro de Salud Bagua en el que fue nombrado; quien además tiene más de tres (03) años de Destacado al 31 de diciembre de 2021 al Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua; por lo que, en atención a lo expresado en los considerandos que anteceden así como al Informe N° 030-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RR.HH, de fecha 10 de enero de 2024, amerita se emita el acto resolutorio de destaque a favor de los servidores en mención.

Que, el numeral 17.1 del art. 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, de la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de octubre de 2023 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el DESTAQUE con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 al servidor Médico **ORLANDO PEDRO CACERES ENRIQUEZ**, nombrado **DEL CENTRO DE SALUD BAGUA** de la Jurisdicción de la Red Integrada de Salud Bagua **AL HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJÁN" – BAGUA**, para desempeñar actividades como Especialista en Ginecología y Obstetricia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER el DESTAQUE con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 al servidor Médico **WILLY SOBERON CABRERA**, nombrado **DEL CENTRO DE SALUD BAGUA** de la Jurisdicción de la Red Integrada de Salud Bagua **AL HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJÁN" – BAGUA**, para desempeñar actividades como Especialista en Pediatría.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que el pago de incentivos laborales que le correspondan a los indicados servidores, serán asumidos en su integridad por el Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red Integrada de Salud de Bagua.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que la dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de la Red Integrada de Salud Bagua, el record de asistencia y permanencia de los indicados servidores para efectos de pago de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua e interesados para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente

**RICHAR GARCIA DIAZ**  
DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/mzr  
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION